NOTA DNCP/DNC/N° 9089/ 2016

Asunción, 15 de abril de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SEGURO MEDICO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309188 EN FECHA (12/04/16). – ID N° 308930.

Señor.
Graciela Raquel Laneri Vidal.
Programa Paraguay Inclusivo (PPI).
Ministerio de Agricultura y Ganadería
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución **DNCP N° 956/2016 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas"** Sugerimos a la convocante remitirse a la misma para la elaboración de sus Pliegos de Bases y Condiciones y la carga respectiva en el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Hugo Cardozo
Jefe - Dpto. de Atención a Proyectos

Lincy Lucena
Coordinadora de Normas

Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/UEP/HC